

**COVALEDA**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 2/2023 bajo la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de abril de 2023, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento de crédito

Capítulo 6 . Inversiones reales

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

165-619. Eficiencia alumbrado público 225.000,00€

Totalidad del proyecto DUS 5000

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO: 225.000,00€

Crédito extraordinario

Capítulo 6. Inversiones reales

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

920.619. Arreglo aseos ayuntamiento 25.000,00€

430.632 Regularización luz pabellones y otros campamentos 15.000,00€

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO: 40.000,00€

El incremento de gasto propuesto se financia mediante el remanente líquido de tesorería en importe de 265.000 euros.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Covaleda, 30 de mayo de 2023. – El Alcalde, José Llorente Alonso

1375

BOPSO-63-05062023